

Doctora

Edna Marcela Ramírez Orozco

Directora de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-

E.

S.

D.

TOBOS ABOGADOS S.A.S.

Carrera 7C No. 138-19

Oficina 901 Bogotá D.C.

Colombia

NIT 900.367.556-3

Cel: +57 320 3340887

Tel: +57 60 1 309 9955

Tel: +57 60 1 805 1166

www.tobos.com.co

tobos@tobos.com.co

Referencia: Solicitud de patente de invención No. NC2021/0013313

Solicitante: SIKA TECHNOLOGY AG

Título anterior: "REDUCTOR DE CONTRACCIÓN PARA COMPOSICIÓN DE AGLUTINANTES MINERALES Y SU USO"

Título nuevo: "REDUCTOR DE CONTRACCIÓN PARA COMPOSICIÓN DE AGLUTINANTES MINERALES"

RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO NOTIFICADO CORREO ELECTRÓNICO OFICIO No. 16298

ANDREA TOBOS MATEUS, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad SIKA TECHNOLOGY AG, respetuosamente respondo el examen de fondo dentro del término legal.

En resumen, el resultado del referido examen de fondo indica que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos por la Ley.

Se solicita reconsideración de las objeciones y deficiencias señaladas con base en los siguientes argumentos y modificaciones:

1. REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO

1.1. La Examinadora señala que según el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento. En consecuencia, la Examinadora indica que las reivindicaciones 7, 8, 9 y 15 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman un uso de la mezcla y la composición.

1.2. La sociedad solicitante elimina las reivindicaciones 7, 8 y 9.

1.3. La solicitante modifica la reivindicación 15 (nueva reivindicación 24), dirigida a un uso, para convertirla en una reivindicación de **proceso de fabricación de un aditivo**; soporte a esta modificación se encuentra en las páginas 17-19 de la descripción y la reivindicación 9 original.

2. DE LA SOLICITUD DE PATENTE

2.1. Título

2.1.1. La Examinadora establece que de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento, por lo tanto, el título de la solicitud no puede referir a un uso. La Examinadora sugiere el siguiente título: “REDUCTOR DE CONTRACCIÓN PARA COMPOSICIÓN DE AGLUTINANTES MINERALES”.

2.1.2. La solicitante acepta el título propuesto por la Examinadora.

2.2. Reivindicaciones – Términos imprecisos

2.2.1. La Examinadora informa que las reivindicaciones 1 a 6 y 10 a 13 no son concisas ya que mencionan las expresiones “*preferiblemente*”, “*más preferiblemente*”, “*especialmente*” y no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. La Examinadora sugiere reemplazar por un rango definido, preciso y concreto.

2.2.2. Se eliminan los términos “*preferiblemente*”, “*más preferiblemente*”, “*especialmente*” de las reivindicaciones 1, 2, 4, 5, 6, 10, 12 y 13 (nuevas reivindicaciones 1, 2, 4, 5, 7, 10, 14 y 19) y se agregaron las nuevas reivindicaciones dependientes 6, 8, 9, 11, 12, 15 a 18 y 20 a 22 con las opciones preferidas como se muestra en el nuevo capítulo reivindicatorio.

2.2.3. Como complemento a la modificación del punto anterior, la solicitante incluye la lista del polímero superabsorbente **SAP** de la reivindicación 2 en la reivindicación 1, dejando los compuestos preferidos para dichos polímero superabsorbente **SAP** en la reivindicación 2. Adicionalmente, se incluye la lista de antiespumantes **D** de la reivindicación 4 en la reivindicación 1, dejando los compuestos antiespumantes **D** preferidos en la reivindicación 4.

2.3. Reivindicación 10 – Dependencia

2.3.1. La Examinadora menciona que la reivindicación 10 parece ser dependiente de la reivindicación 1, por lo cual se requiere presentar la debida dependencia.

2.3.2. La solicitante insiste en que la reivindicación 10 es una reivindicación independiente.

2.4. Reivindicaciones 11– Claridad

2.4.1. La reivindicación 11 menciona las abreviaturas CEM I o CEM II y estas no son claras. La Examinadora

sugiere reemplazarlas por su nombre químico.

2.4.2. En respuesta a la observación de la Examinadora, la solicitante modifica los términos objetados para referirse a: “*Cemento Portland (CEM I)*” y “*Cemento Portland compuesto (CEM II)*” en las nuevas reivindicaciones 13 a 16 con fundamento en la Norma Europea EN 197-1 (ver página 12 del adjunto).

2.5. Reivindicaciones – Orden

2.5.1. La Examinadora sugiere presentar el capítulo reivindicatorio en orden, de manera que en un primer bloque aparezcan las reivindicaciones de producto y, en segundo lugar, las reivindicaciones de procedimiento.

2.5.2. El nuevo capítulo reivindicatorio está correctamente dividido en: una mezcla (reivindicaciones 1 a 9), el aglutinante mineral (reivindicaciones 10 a 22), un método (reivindicación 23), un proceso (reivindicación 24) y el artículo moldeado (reivindicación 25).

3. EXAMEN DE PATENTABILIDAD

3.1. La Examinadora informa que después de realizada la búsqueda de anterioridades en este caso, la novedad de las reivindicaciones 1 a 6, 10 a 14 y 16 se encuentra afectada por lo divulgado en el siguiente documento:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	KR100971111B1	“Superabsorbent concrete composite and concrete paving method using the same”	20 de julio de 2010

3.2. NOVEDAD

3.2.1. Reivindicación 1: En cuanto a la reivindicación 1, la Examinadora realiza la siguiente comparación:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1
Mezcla para composiciones aglutinantes minerales para la reducción de la contracción que comprende	Una mezcla de composición aglutinante para prevenir la contracción que comprende (Párr. 0001, 0019, 0034)
Un polímero superabsorbente (SAP)	Un polímero superabsorbente (Párr. 0019)
Y un antiespumante (D)	Y un antiespumante (Párr. 0054)

“De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que el polímero superabsorbente se selecciona de un grupo de alcohol polivinílico, polivinilpirrolidona y polietilenimina (Párr. 0048), también menciona que el polímero superabsorbente es reticulado (Párr. 0021, 0052), el antiespumante se selecciona de un grupo que consiste

en aceites minerales, aceites vegetales, ésteres de ácidos grasos (Párr. 0055) e indica que el porcentaje de polímero superabsorbente comprende de 1% a 20% y el agente antiespumante de 0,011% a 0,5% (Párr. 0027).

Adicionalmente, D1 menciona la composición puede incluir cemento de sulfoaluminato de calcio (Párr. 0030) y está presente en una proporción del 30 al 80% en peso (Párr. 0032).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 6, 10 a 13 y 16 no mencionan alguna característica que, junto con las de la reivindicación independiente, la hagan nueva.”

3.2.2. Reivindicación 14: En cuanto a la reivindicación 14, la Examinadora considera que no es nueva según la siguiente comparación:

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1
Método de producción de un artículo endurecido que comprende las etapas de	Método de pavimentación que comprende (Párr. 0063)
Mezclar una composición aglutinante mineral con agua según las reivindicaciones 10 a 13	Se mezcla en seco con un secado uniforme (Párr. 0082)
Transportar la mezcla obtenida al lugar de colocación	Transportar la mezcla al lugar de colocación (Párr. 0063)
Colocar la mezcla obtenida en 1) en cualquier forma deseada	Colocar la composición en la parte superior del suelo (Párr. 0063)
Curar la mezcla obtenida en 1)	Curar la composición (Párr. 0063)

4. ARGUMENTOS A FAVOR DE LA NOVEDAD DE LA INVENCIÓN

4.1. La novedad se define mediante el artículo 16 de la Decisión 486 de la siguiente manera:

“Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. (...)”

4.2. Respecto de la falta de novedad de la invención, la Guía Colombiana para el Examen de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad establece que el Examinador debe seguir estos pasos consecutivos para determinar la novedad de una invención:

- “Definir las características técnicas esenciales de la primera reivindicación independiente.
- Comparar, elemento por elemento, las características técnicas esenciales con las características de la invención divulgadas en cada documento del estado de la técnica.
- Verificar, según la comparación anterior, si la invención reivindicada es idéntica a la divulgada en el estado de la técnica, en cuyo caso se considera que no tiene novedad.
- Examinar las demás reclamaciones independientes, y
- Comprobar si las reivindicaciones dependientes mencionan elementos nuevos.”

4.3. Teniendo en cuenta lo anterior, para superar la falta de novedad de la reivindicación 1 debido a las divulgaciones de D1, la solicitante incluye el rango más amplio de la relación en peso del polímero superabsorbente **SAP** al antiespumante **D**; es decir: “de 2:1 – 1:10”, que se encontraba en la reivindicación 5 dentro de la reivindicación 1, teniendo en cuenta que esta relación no se encuentra divulgada en el estado

de la técnica citado.

4.4. La solicitante argumenta que el documento D1 enseña una mezcla y una composición de concreto en donde se usa cemento de sulfoaluminato de calcio para reducir la contracción del concreto (ver párrafo [0034] de D1) y en dicho documento D1, se indica que el uso de un polímero SAP conduciría a propiedades desmejoradas en una composición aglutinante mineral (ver párrafo [0045] de D1).

4.5. Según el documento D1, el polímero SAP debería usarse como recubrimiento de partículas de escoria junto con un polvo fino funcional (ver párrafo [0046] de D1). Por lo tanto, el documento D1 más bien enseña que no se debe usar polímeros SAP en mezclas para composiciones de aglutinantes minerales y no enseña nada sobre sus propiedades ventajosas para controlar la contracción.

4.6. Por otro lado, se muestra en los ejemplos de la presente invención que una mezcla que comprende al menos un polímero superabsorbente **SAP** y al menos un antiespumante **D** puede reducir significativamente la contracción lineal y el agrietamiento superficial de una composición de aglutinante mineral. En general, el documento D1 no puede afectar la novedad del objeto de la reivindicación 1.

4.7. Respecto a la falta de novedad de la reivindicación 14 por las divulgaciones del documento D1, la solicitante incluye en los pasos del método que la mezcla sea transportada al lugar de colocación a través del equipo de mezclado y dosificación, como se menciona en la página 18, líneas 11-16 de la descripción. Además, es importante mencionar que la mezcla se coloca en cualquier forma deseada mediante un proceso automatizado, por ejemplo, mediante un sistema robótico, que no se menciona en el documento D1 (Ver página 18, líneas 27-29 de la descripción). Finalmente, la solicitante agrega la cantidad de agua necesaria para curar una composición de aglutinante mineral en la reivindicación 14 (nueva reivindicación 23) con fundamento en la página 16, líneas 24-26 para superar la novedad.

4.8. Teniendo en cuenta lo anterior, las reivindicaciones 1 a 25 que ahora se solicitan son nuevas frente a la invención divulgada en D1.

5. Se presenta pago por modificación de reivindicaciones en trámite. El nuevo capítulo reivindicatorio que ahora se propone contiene 25 reivindicaciones y, por lo tanto, se presenta el pago de 10 reivindicaciones adicionales.

6. Solicito de manera respetuosa se otorgue el privilegio de patente de invención a este nuevo invento, dado que cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486.

Atentamente,



ANDREA TOBOS MATEUS
C.C. 52.223.325 de Bogotá

T.P. 148648
0620910co_memorialfondo1oa_281223.docx